



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Año CCCXXIII

Viernes 10 de junio de 1983

Núm. 138



R. 2064

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16379

ORDEN de 4 de mayo de 1983 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen instalaciones industriales en polígonos de preferente localización industrial.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), calificó determinados polígonos industriales como de preferente localización industrial y señaló los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos. Esta calificación ha sido prorrogada por el Real Decreto 2993/1982, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre), hasta el 31 de diciembre de 1983 y respecto de algunos de dichos polígonos, entre ellos los que se mencionan en esta Orden.

Por otra parte, el citado Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio, dispuso que la tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios que fijaba, se ajustaría a la Orden del Ministerio de Industria de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 8), resultando además aplicables los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), sobre normas complementarias reguladoras de la acción territorial en las grandes áreas de expansión industrial, zonas y polígonos de preferente localización industrial, y 2795/1981, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), que fijó las subvenciones adicionales que se pueden conceder en las zonas y polígonos de preferente localización industrial, en razón de la localización o del sector de la instalación que se proyecte.

Por último, la citada Orden de 2 de julio de 1976 establece que el Ministerio de Industria y Energía decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden en la que podrá, no obstante, decidirse sobre varias solicitudes. Esta Orden aunque no sea estrictamente necesario, conviene que, por analogía con los demás polígonos y zonas preferentes, sea sometida a Consejo de Ministros ya que se conceden subvenciones con cargo a los presupuestos de otros Departamentos ministeriales.

En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 30 de marzo de 1983,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo de esta Orden y que han sido presentadas para acogerse a los beneficios del Real Decreto 1415/1981, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), sobre calificación como de preferente localización industrial de determinados polígonos industriales, correspondiéndoles a dichas Empresas los beneficios actualmente vigentes que se especifiquen en la Resolución a que se refiere el apartado 4.º de esta Orden, de acuerdo con el grupo en que han sido calificadas sus solicitudes de entre los establecidos en el anexo de la Orden del Ministerio de Industria de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, 2.º del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, y en el apartado 11.4 de la Orden de 2 de julio de 1976, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero. 1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y serán satisfechas en la forma y condiciones que establecen los Reales Decretos 2826/1979, de 17 de diciembre («Bole-

tin Oficial del Estado» del 20), aplicable a los polígonos industriales en virtud del Real Decreto 1527/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 24), y 2859/1980, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1981), así como en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 24 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 4) y demás disposiciones en vigor.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se concede por un período de cinco años, prorrogables por otro período no superior, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 12), todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través del órgano que corresponda de la Comunidad Autónoma de la Región Castellano-Manchega, la Resolución mencionada en el apartado 12 de la Orden de este Ministerio de 2 de julio de 1976, en la que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como los plazos en que deberán ser iniciadas y concluidas las mismas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de mayo de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos de preferente localización industrial

Número de expediente: AB-50. Empresa: «Ródenas y Rivera, Sociedad Anónima». Actividad: Fabricación de tejidos sintéticos para la confección de sacos. Emplazamiento: Hellín (Albacete). Grupo de beneficios A, 5 por 100 de subvención.

Número de expediente: AB-51. «Empresa: Confecciones de la Mancha, S. A.». Actividad: Confección de pantalones de vestir y deportivos. Emplazamiento: Polígono industrial de Hellín (Albacete). Grupo de beneficios: A, 30 por 100 de subvención.

16380

ORDEN de 6 de mayo de 1983 por la que se incluye a la Empresa «Alvima, S. L.», en el sector de fabricantes de aparatos electrodomésticos de la llamada línea blanca, declarado de interés preferente por el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre, sobre reconversión industrial del sector de fabricación de aparatos electrodomésticos de la llamada línea blanca, declaró a

este sector de interés preferente, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

La Empresa «Alvima, S. L.», solicitó, con fecha 25 de mayo de 1982, acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre, en su artículo tercero, para llevar a cabo la reconversión de su industria dedicada a la fabricación de estufas a gas butano.

Examinado el programa presentado por «Alvima, S. L.», por la Comisión Ejecutiva, en sesión del 12 de noviembre de 1982, y satisfaciendo dicho programa las condiciones exigidas por el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo segundo de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que la Empresa «Alvima, S. L.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios establecidos en el artículo tercero del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Alvima, S. L.», incluida dentro del sector de fabricación de aparatos electrodomésticos de la llamada línea blanca, declarado de «interés preferente», por el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo tercero de dicho Real Decreto.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable al programa presentado por «Alvima, S. L.», el 25 de mayo de 1982.

Tercero.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones generales fijadas en el Real Decreto 2200/1980, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria y Energía.

16381 ORDEN de 6 de mayo de 1983 sobre contrato por el que «Eniepsa» cede a «Chevron» y a «Texspain» sendas participaciones indivisas del 37,5 por 100 en la titularidad de los permisos «Alborán» A al E.

Ilma. Sra.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «Eniepsa», «Chevron» y «Texspain», de los que la primera es titular al 100 por 100 en los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Alborán» A, B, C, D y E, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1981, de 6 de marzo, de otorgamiento de los mismos, en solicitud de autorización por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas el día 24 de agosto de 1982 en el que se conviene que «Eniepsa» desear ceder a cada una de las compañías denominadas «Chevron» y «Texspain», que desean adquirir un 37,5 por 100 de su participación en los permisos meritados en los términos contenidos en las estipulaciones del pacto que presentan.

Cumplidos los trámites reglamentarios e informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, que ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1976, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se otorga la previa autorización a la transmisión efectuada por contrato de 24 de agosto de 1982, suscrito por las Sociedades «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» («ENIEPSA»), «Chevron Oil Company of Spain» («CHEVRON») y «Texaco Spain Inc.» («TEXSPAIN»), de cuyo articulado se infiere que, «Eniepsa» desea ceder a cada una de las compañías denominadas «Chevron» y «Texspain», que desean adquirir un 37,5 por 100 de su participación en los permisos meritados, de los que es única titular en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1981, de 6 de marzo de 1981, en los términos convenidos en las estipulaciones del pacto que presentan.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada a la citada transmisión, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Alborán», A, B, C, D y E, queda compartida por las sociedades en la siguiente forma:

- «Eniepsa», 25 por 100
- «Chevron», 37,5 por 100.
- «Texspain», 37,5 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad, en todo momento, y a los efectos de la Ley 21/1974, será solidaria ante la Administración y mancomunada entre los interesados.

Tercero.—Los permisos, objeto del presente contrato, continuarán sujetos al contenido del Real Decreto 995/1981, de 6 de marzo, por el que fueron otorgados.

Cuarto.—Las partes deberán ajustar sus garantías a la nueva situación creada por la cesión autorizada, debiendo «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima» («ENIEPSA»), sustituir y «Chevron Oil Company of Spain» («CHEVRON») y «Texaco Spain Inc.» («TEXSPAIN»), cons-

tituir las mismas, en conformidad con lo sancionado por el artículo 23 y concordantes de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y del Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y presentarse en el Servicio de Hidrocarburos, sus resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

16382 ORDEN de 6 de mayo de 1983 por la que se deniega a varias Empresas las solicitudes para la concesión de beneficios en polígonos de preferente localización industrial.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2993/1982, de 24 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre), prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1983 el plazo establecido para que las Empresas que realicen determinadas instalaciones industriales en los polígonos de preferente localización industrial, se acogiesen a los beneficios establecidos para los mismos por el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre).

Habiéndose seguido todos los trámites establecidos en el referido Real Decreto 224/1980, de 20 de junio, respecto de las solicitudes presentadas por las Empresas relacionadas, procede resolver sobre las mismas.

Respecto a los proyectos presentados por las Empresas que a continuación se indican, se ha considerado que no les son aplicables los beneficios establecidos en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), al no estar ubicadas sus instalaciones en los polígonos industriales de Elda y Orihuela en la provincia de Alicante y el polígono Oeste en El Palmar, en la provincia de Murcia.

— «Joveni, S. L.». Instalación de fábrica de artículos de maquinaria en Monóvar (Alicante). Expediente A/2.

— Alfonso Hernández Sanz. Instalación de una fábrica de calzado en Monóvar (Alicante). Expediente A/3.

— «Sociedad Cooperativa Calzados Monóvar, S. C. L.». Instalación de una fábrica de calzado en Monóvar (Alicante). Expediente A/7.

— José Antonio Torregrosa Pérez. Nueva industria dedicada a envasado de condimentos, en Novelda (Alicante). Expediente A/8.

— «Pepe Vera, S. L.». Nueva fábrica de calzado, en Petrel (Alicante). Expediente A/21.

— José Vasalo Agulló. Nueva fábrica de calzado, en Petrel (Alicante). Expediente A/22.

— «Pérez Escamez Hermanos, S. A.». Ampliación de industria dedicada a la fabricación de conservas vegetales, en Cullas (Murcia). Expediente MU-8.

Por otra parte, si bien el artículo 5.º del referido Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, dice que el Ministerio de Industria y Energía podrá tomar en consideración actividades industriales cuyas instalaciones se ubiquen fuera de los polígonos preferentes, pero dentro del término municipal en que éstos radiquen, o en casos excepcionales debidamente justificados en los términos municipales limítrofes a éste, los proyectos que nos ocupan no han sido considerados de excepcional importancia desde el punto de vista de desarrollo regional.

En el proyecto presentado por la Empresa «Selecta Shoes Internacional, S. A. L.», para la instalación de una industria dedicada a la fabricación de calzado en la carretera de Alicante kilómetro 377, Elda (Alicante), Expediente A/12, se han llevado a cabo las inversiones previstas en el citado proyecto con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de concesión de beneficios, por lo que se considera no pueden ser estimadas como subvencionables dichas inversiones.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

— Quedan denegadas las solicitudes de concesión de beneficios de acción regional presentadas por las empresas siguientes:

— «Joveni, S. L.». Fábrica de artículos de maquinaria en Monóvar (Alicante). Expediente A/2.

— Alfonso Hernández Sanz. Fábrica de calzado en Monóvar (Alicante). Expediente A/3.

— «Sociedad Cooperativa Calzados Monóvar, S. C. L.», Fábrica de calzado Monóvar (Alicante). Expediente A/7.

— José Antonio Torregrosa Pérez. Industria dedicada a envasado de condimentos en Novelda (Alicante). Expediente A/8.

— «Pepe Vera, S. L.», Fábrica de calzado en Petrel (Alicante). Expediente A/21.

— José Vasalo Agulló. Fábrica de calzado en Petrel (Alicante). Expediente A/22.

— «Pérez Escamez Hermanos S. A.», ampliación de industria dedicada a la fabricación de conservas vegetales en Bullas (Murcia). Expediente MU-8.